

Quito, 23 de diciembre del 2015

Señor

JORGE ENRIQUE GARCIA CLAUSSEN
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS
DEL ECUADOR-CORDICARGAS ECUADOR SA
Presente.-

NOTA DE CESION

El señor JAIME ALBERTO SALAZAR MESA, colombiano, mayor de edad por sus propios y personales derechos, cede a favor del señor PEDRO VLADIMIR ALMEIDA MAYANGER, de nacionalidad ecuatoriana, UNA acción ordinaria y nominativa de USD 0,04 de valor nominal, amparada en el título 00108, de la Compañía **“COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR-CORDICARGAS ECUADOR SA”** pagada en el 100 % de su valor.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre la acción cedida, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dicha acción por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar su respectiva acción lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

El CEDENTE y el CESIONARIO suscriben la presente nota de cesión, dando su aceptación a la misma.

CEDENTE:



JAIME ALBERTO SALAZAR MESA

CESIONARIO:



PEDRO VLADIMIR ALMEIDA MAYANGER
CI. 0401225164



REPÚBLICA DE COLO

SOLICITUD COPIAS DE PROTOCOLO NOTARIA 30		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Cord. Cerg25	
TELÉFONO	2922626 (MP2CY)	
FECHA DE SOLICITUD	16-ABRIL-09	
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
2505	2004	
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
FIRMA	TOTAL HOJAS	
	13 hojas	
NOTA: SE DEBE CANCELAR POR ANTICIPADO		

iria 30
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 02505
FECHA : 09 DE JULIO DEL AÑO 2004

ACTO O CONTRATO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES :
PAREDES HERNANDEZ MARIANA
GALAZAR MESA JAIME ALBERTO



AA 17596205

308

No. 2 5 0 5 NUMERO DOS MIL

QUINIENTOS CINCO

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CONTRATO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE SOCIEDAD CONYUGAL

DE: MARIANA PAREDES HERNANDEZ Y

JAIME ALBERTO SALAZAR MESA

INMUEBLE: APARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO Y USO

EXCLUSIVO DE LOS GARAJES 3 Y 4 Y DEPOSITO COMUNAL,

INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO ROSALES 74

DIRECCION: CALLE 74 NUMERO 4-19/29/47 DE BOGOTA

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1420996

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 72 4 28 11

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Treinta (30)

del Circulo de Bogotá, cuyo Notario Titular es MARIO

FERNANDEZ HERRERA, a los nueve (9) días del mes de Julio de

dos mil cuatro (2004) se ha otorgado la presente escritura

pública en los siguientes términos:

COMPARECIERON: Los señores MARIANA PAREDES

HERNÁNDEZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada

con cédula de ciudadanía número 51.629.499 y JAIME ALBERTO

SALAZAR MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá

identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.615, de

estado civil casados entre sí y con sociedad conyugal vigente,

quienes manifestaron su propósito de celebrar el acto que

definen con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Que contrajeron matrimonio matrimonio católico en

la ciudad de Bogotá el día 21 de marzo de 1988, en la Parroquia

de Santa Mónica, matrimonio que se registró en la Notaría 13 del

Circulo de Bogotá bajo el # 404873, registra que se protocoliza

con este instrumento.

SEGUNDO: Que en virtud de dicho matrimonio se formó entre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SANDRA ESPERANZA PAREDES

SECRETARIA DE OFICINAS

Bogotá, 15 de Julio de 1988

Firma: [Firma]

los cónyuges sociedad conyugal de bienes, al tenor del Título veintidós (22) del Libro Cuarto (4o.) del Código Civil y de la Ley 28 de 1932.-----

TERCERO: Que de este matrimonio nació PEDRO SALAZAR PAREDES, en Bogotá el día 16 de agosto de 1996 habiendo sido registrado en la Notaría sexta de Bogotá, bajo el número 24562261, documento que se anexa para su protocolización.-----

CUARTO: Que por medio de la presente Escritura pública manifiestan su voluntad libre, recíproca y espontánea de disolver y liquidar la referida sociedad conyugal, por mutuo consenso, de conformidad con lo previsto por el inciso final, numeral quinto (5o.) del artículo 1820 del Código Civil. -----

QUINTO: Que no hicieron capitulaciones matrimoniales. -----

SEXTO: Que incorporan en la presente Escritura el siguiente inventario de los bienes sociales y la liquidación, partición y distribución de los gananciales:-----

ACTIVO -----

PARTIDA PRIMERA: El apartamento quinientos dos (502) del-----
"EDIFICIO ROSALES 74" el cual se encuentra ubicado en la calle setenta y cuatro (74) número cuatro diecinueve, veintinueve y cuarenta y siete (4-19/29/47) de Bogotá, D.C. El lote tiene un área aproximada de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (945.50 mts.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (33.45 mts.) con la calle setenta y cuatro (74) de la actual nomenclatura. **POR EL SUR:** En extensiones de doce metros (12 mts.) catorce metros con cuarenta y cinco centímetros (14.45 mts.) y veintiun metros con cuarenta y cinco (21.45 mts.) con los lotes vecinos de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En extensión de diecinueve metros (19 mts.) con lote vecino de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (33.45 mts.) con lote vecino de la -----



AA

15472844

2

misma manzana.

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO**QUINIENTOS DOS (502).** Ubicado en el

quinto piso del Edificio. Tiene un área

privada de ciento cincuenta y dos metros

cuadrados con sesenta centímetros (152.60 mts.2) y un área de

construcción de ciento sesenta y un metros cuadrados con noventa

centímetros cuadrados (161.90 mts.2) y está comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: En línea quebrada de tres metros

con sesenta y seis centímetros (3.66 mts.), sesenta y ocho

centímetros (0.68 mts.), cuatro metros con cuarenta y un

centímetros (4.41 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro

con diez centímetros (1.10 mts.), tres metros con ocho centímetros

(3.08 mts.), con muro común de fachada. ORIENTE: : En línea

quebrada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts.),

treinta centímetros (0.30 mts.), un metro con cuarenta y cinco

centímetros (1.45 mts.), dos metros con ochenta y tres centímetros

(2.83 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), treinta

centímetros (0.30 mts.), un metro con setenta y cinco centímetros

(1.75 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), dos metros con cuarenta

y cinco centímetros (2.45 mts.), un metro con ochenta centímetros

(1.80 mts.), cinco metros (5 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.),

un metro con sesenta centímetros (1.60 mts.), muro común de por

medio con apartamento quinientos tres (503) y circulación comunal.

SUR: En siete metros (7 mts.), muro común de por medio con

apartamento quinientos uno (501). OCCIDENTE: En línea quebrada

de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), noventa

centímetros (0.90 mts.), tres metros con cuarenta centímetros (3.40

mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), tres metros con noventa y

cinco centímetros (3.95 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres

metros con sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), con muro común

de fachada. CENIT: Con placa común de por medio con apartamento

seiscientos dos (602) NADIR: Con placa común de por medio con apartamento cuatrocientos dos (402). Altura libre dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.). Coeficiente de copropiedad cinco punto sesenta y tres (5.63%). Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran tres (3) columnas comunales de sesenta centímetros por treinta centímetros (0.60 x 0.30 mts.) y dos (2) ductos de cincuenta y cinco centímetros por cuarenta centímetros (0.55 x 0.40 mts.) y cuarenta y cinco centímetros por un metro (0.45 x 1 mts.). Las terrazas que aparecen en el nivel quinto próximas al apartamento número quinientos dos (502) son de propiedad comunal pero de uso exclusivo de este apartamento y tienen un área de construcción de catorce metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (14.60 mts.2). Este inmueble tiene el derecho exclusivo sobre los siguientes inmuebles que son de propiedad de todos los copropietarios del **EDIFICIO ROSALES 74** tal como ha quedado definido en el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal. **GARAJES NÚMEROS TRES (3) y CUATRO (4) y un DEPÓSITO COMUNAL.** -----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble antes descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal tal como consta en la Escritura Pública # 204 del 17 de enero de 1996 de la Notaría 6 de Bogotá y reformada mediante Escritura Pública # 6491 del 23 de octubre de 1996 de la Notaría 6 de Bogotá. -----

Matrícula Inmobiliaria # **50C- 1420996** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cédula Catastral número **72 4 28 11.** -----

ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges por compraventa hecha a **FORJAR INVERSIONES LTDA.**, según consta en la Escritura Pública número 3995 del 4 de Julio de 1997 otorgada en la Notaría sexta del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1420996. -----

Bien adquirido a nombre de los dos cónyuges dentro de la sociedad -



AA 15472845

3

conyugal.-----

AVALUO: Este bien lo avalúan los cónyuges
en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES**
MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$133.950.000,00).-----

PARTIDA SEGUNDA: Un automóvil marca Peugeot, de placas BDX
758, línea 306 XR, modelo 1994, color verde M. servicio particular,
carrocería o tipo sedan, 4 puertas, motor # 10KJB61000594, serie #
VF37AL6A230271542.-----

Bien adquirido a nombre de los dos cónyuges dentro de la sociedad
conyugal.-----

AVALUO: Los cónyuges estiman este vehículo en la suma de
QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000,00)-----

PARTIDA TERCERA: Un campero marca Chevrolet, de placas CHJ
875, línea Samurai, modelo 1992, color negro, servicio particular,
carrocería cabinado, 2 puertas, motor # G13BA-237435, serie # SSB-
40907.-----

Bien a nombre de ambos cónyuges adquirido dentro de la sociedad
conyugal.-----

AVALUO: Los cónyuges estiman este vehículo en la suma de
QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00)-----

TOTAL ACTIVO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES
NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL
(\$163.950.000,00).-----

PASIVO DE LA SOCIEDAD -----

PARTIDA PRIMERA: Una deuda por valor de **CIENTO DOS**
MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265) a favor de
CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC
COLPATRIA, ahora BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ
CALLE 10 DE JULIO 906

COLPATRIA S.A. crédito número 462000003141, garantizada con Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin límite de cuantía constituida sobre el apartamento quinientos dos (502) del "EDIFICIO ROSALES 74" el cual se encuentra ubicado en la calle setenta y cuatro (74) número cuatro diecinueve, veintinueve y cuarenta y siete (4-19/29/47) de Bogotá, D.C., hipoteca constituida según Escritura Pública número 3995 del 4 de julio de 1997 de la Notaría sexta de Bogotá y registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1420996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----
Deuda social a nombre de ambos cónyuges. -----
Vale esta partida: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265) -----
TOTAL PASIVO: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265). -----
TOTAL ACTIVO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$163.950.000,00). -----
TOTAL PASIVO: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265) -----
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$61.789.735,00). -----
SEPTIMO: El valor a repartir por concepto de gananciales es la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$61.789.735,00) y por tanto a cada cónyuge le corresponde la mitad del activo líquido social, o sea la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868) -----



AA

15472846

4

OCTAVO: Los cónyuges han acordado que se adjudique la totalidad del inmueble descrito en la partida primera del activo a **MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ** así como todo el pasivo social y se crea una

hijuela de compensación para la parte que en razón de gananciales le corresponde a **JAIME ALBERTO SALAZAR MESA** sobre tal inmueble y se le adjudique la partida tercera del activo. -----

• NOVENA: En consecuencia, las adjudicaciones se hacen así: -----

HIJUELA DE LA CONYUGE MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ -----

Le corresponde a título de gananciales la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868)**. ----

Para pagarle esta suma se le adjudican las partidas primera y segunda del activo así: -----

ACTIVO ADJUDICADO -----

PARTIDA PRIMERA: El apartamento quinientos dos (502) del "EDIFICIO ROSALES 74" el cual se encuentra ubicado en la calle setenta y cuatro (74) número cuatro diecinueve, veintinueve y cuarenta y siete (4-19/29/47) de Bogotá, D.C. El lote tiene un área aproximada de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (945.50 mts.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (33.45 mts.) con la calle setenta y cuatro (74) de la actual nomenclatura. POR EL SUR: En extensiones de doce metros (12 mts.) catorce metros con cuarenta y cinco centímetros (14.45 mts.) y veintiun metros con cuarenta y cinco (21.45 mts.) con los lotes vecinos de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de diecinueve metros (19 mts.) con lote vecino de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (33.45 mts.) con lote vecino de la misma manzana. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

32

SECRETARIA DE JUSTICIA

Bogotá, 10 de mayo de 1989

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO QUINIENTOS DOS

(502) Ubicado en el quinto piso del Edificio. Tiene un área privada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta centímetros (152.60 mts.2) y un área de construcción de ciento sesenta y un metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (161.90 mts.2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En línea quebrada de tres metros con sesenta y seis centímetros (3.66 mts.), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts.), cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro con diez centímetros (1.10 mts.), tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), con muro común de fachada. ORIENTE: : En línea quebrada de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), un metro con ochenta centímetros (1.80 mts.), cinco metros (5 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro con sesenta centímetros (1.60 mts.), muro común de por medio con apartamento quinientos tres (503) y circulación comunal. SUR: En siete metros (7 mts.), muro común de por medio con apartamento quinientos uno (501). OCCIDENTE: En línea quebrada de dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros con sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), con muro común de fachada. CENIT: Con placa común de por medio con apartamento seiscientos dos (602) NADIR: Con placa común de por medio con apartamento cuatrocientos dos (402). Altura libre dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.). Coeficiente de copropiedad cinco punto -----



AA 15472847

32
LE
SECRETARIA DE CO

----- 5 -----
sesenta y tres (5.63%). Dentro de los
linderos de este apartamento se encuentran
tres (3) columnas comunales de sesenta
centímetros por treinta centímetros (0.60 x
0.30 mts.) y dos (2) ductos de cincuenta y

cinco centímetros por cuarenta centímetros (0.55 x 0.40 mts.) y
cuarenta y cinco centímetros por un metro (0.45 x 1 mts.). Las
terrazas que aparecen en el nivel quinto próximas al apartamento
número quinientos dos (502) son de propiedad comunal pero de uso
exclusivo de este apartamento y tienen un área de construcción de
catorce metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (14.60
mts.2). Este inmueble tiene el derecho exclusivo sobre los siguientes
inmuebles que son de propiedad de todos los copropietarios del
EDIFICIO ROSALES 74 tal como ha quedado definido en el artículo 9
del reglamento de propiedad horizontal. **GARAJES NÚMEROS TRES
(3) y CUATRO (4) y un DEPÓSITO COMUNAL.** -----
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble antes
descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal tal como
consta en la Escritura Pública # 204 del 17 de enero de 1996 de la
Notaría 6 de Bogotá y reformada mediante Escritura Pública # 6491
del 23 de octubre de 1996 de la Notaría 6 de Bogotá. -----
Matrícula Inmobiliaria # **50C- 1420996** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá y Cédula Catastral número **72 4
28 11.** -----
ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por los cónyuges por
compraventa hecha a FORJAR INVERSIONES LTDA., según consta
en la Escritura Pública número 3995 del 4 de Julio de 1997 otorgada
en la Notaría sexta del Círculo de Bogotá y debidamente registrada
en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de
Matrícula Inmobiliaria número 50C-1420996. -----
HIPOTECA: Este inmueble tiene una deuda por valor de **CIENTO
DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA**

Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265) a favor de
CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC
COLPATRIA, ahora BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. crédito número 462000003141, garantizada con
Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin limite de cuantía constituida
por Escritura Pública número 3995 del 4 de julio de 1997 de la
Notaria sexta de Bogotá y registrada en el Folio de Matricula
Inmobiliaria número 50C-1420996 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá. Para pagar esta deuda se le
adjudica parte del mismo inmueble. -----
Vale esta adjudicación CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES
NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$133.950.000,00). -----
PARTIDA SEGUNDA: Un automóvil marca Peugeot, de placas BDX
758, línea 306 XR, modelo 1994, color verde M. servicio particular,
carrocería o tipo sedan, 4 puertas, motor # 10KJB61000594, serie #
VF37AL6A230271542. -----
Bien adquirido a nombre de los dos cónyuges dentro de la sociedad
conyugal. -----
AVALUO: Los cónyuges estiman este vehículo en la suma de
QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000,00) -----
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: CIENTO CUARENTA Y OCHO
MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA
LEGAL (\$148.950.000,00). -----
PASIVO ADJUDICADO -----
PARTIDA PRIMERA: Una deuda por valor de CIENTO DOS
MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265) a favor de
CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC
COLPATRIA, ahora BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. crédito número 462000003141, garantizada con
Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin límite de cuantía constituida
sobre el apartamento quinientos dos (502) del " EDIFICIO ROSALES



AA

15472848

6

74" el cual se encuentra ubicado en la calle setenta y cuatro (74) número cuatro diecinueve, veintinueve y cuarenta y siete (4-19/29/47) de Bogotá, D.C., hipoteca constituida según Escritura Pública número

3995 del 4 de julio de 1997 de la Notaría sexta de Bogotá y registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1420996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Para pagar este pasivo se le adjudica parte del apartamento descrito en la partida primera del activo.-----

Vale esta adjudicación: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265)-----

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$148.950.000,00)-----

TOTAL PASIVO ADJUDICADO: CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$102.160.265)-----

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$46.789.735).-----

Como a la cónyuge MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ le corresponde por concepto de gananciales la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868) debe reintegrar al cónyuge JAIME SALAZAR MESA el excedente por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.894.867,00) por lo que se crea una hijuela de compensación por ese valor y se adjudica así:-----

HIJUELA DEL CONYUGE JAIME ALBERTO SALAZAR MESA-----
Le corresponde a título de gananciales la suma de TREINTA
MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868).-----
Para pagarle esta suma se le adjudican las partidas de compensación
y la tercera del activo así:-----
ACTIVO ADJUDICADO -----
PARTIDA TERCERA: Un campero marca Chevrolet, de placas CHJ
875, línea Samurai, modelo 1992, color negro, servicio particular,
carrocería cabinado, 2 puertas, motor # G13BA-237435, serie # SSB-
40907. -----
Vale esta adjudicación la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS
M/CTE. (\$15.000.000,00) -----
HIJUELA DE COMPENSACIÓN-----
Se crea esta hijuela por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTO
NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
PESOS MONEDA LEGAL (\$15.894.867,00) de acuerdo con la
voluntad de los cónyuges, teniendo en consideración que el
apartamento descrito en la partida primera le fue adjudicado en su
totalidad a la señora MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ , quien debe
compensar en dinero la parte que le correspondería a JAIME
ALBERTO SALAZAR MESA en razón de sus gananciales sobre tal
inmueble. Esta suma será cancelada al cónyuge JAIME ALBERTO
SALAZAR MESA de la siguiente manera: en cuotas mensuales por
valor equivalente a lo que cobraría una Corporación de Ahorro y
Vivienda por un crédito otorgado por ese mismo valor más los
intereses correspondientes a créditos hipotecarios, es decir el valor
de la UVR más 13% efectivo anual, suma que se pagará en el mismo
término fijado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda para los
créditos hipotecarios a largo plazo. -----
Vale esta adjudicación QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
PESOS MONEDA LEGAL (\$15.894.867,00). -----

HIJUELA DEL CONYUGE JAIME ALBERTO SALAZAR MESA-----
Le corresponde a título de gananciales la suma de TREINTA
MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868).-----
Para pagarle esta suma se le adjudican las partidas de compensación
y la tercera del activo así:-----
ACTIVO ADJUDICADO -----
PARTIDA TERCERA: Un campero marca Chevrolet, de placas CHJ
875, línea Samurai, modelo 1992, color negro, servicio particular,
carrocería cabinado, 2 puertas, motor # G13BA-237435, serie # SSB-
40907. -----
Vale esta adjudicación la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS
M/CTE. (\$15.000.000,00) -----
HIJUELA DE COMPENSACIÓN-----
Se crea esta hijuela por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTO
NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
PESOS MONEDA LEGAL (\$15.894.867,00) de acuerdo con la
voluntad de los cónyuges, teniendo en consideración que el
apartamento descrito en la partida primera le fue adjudicado en su
totalidad a la señora MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ , quien debe
compensar en dinero la parte que le correspondería a JAIME
ALBERTO SALAZAR MESA en razón de sus gananciales sobre tal
inmueble. Esta suma será cancelada al cónyuge JAIME ALBERTO
SALAZAR MESA de la siguiente manera: en cuotas mensuales por
valor equivalente a lo que cobraría una Corporación de Ahorro y
Vivienda por un crédito otorgado por ese mismo valor más los
intereses correspondientes a créditos hipotecarios, es decir el valor
de la UVR más 13% efectivo anual, suma que se pagará en el mismo
término fijado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda para los
créditos hipotecarios a largo plazo. -----
Vale esta adjudicación QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
PESOS MONEDA LEGAL (\$15.894.867,00). -----



AA 15472849

32

----- 7 -----
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: TREINTA
MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
OCHO PESOS M/L (\$30.894.868) -----

PASIVO ADJUDICADO -----

No se le adjudica pasivo. -----

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: TREINTA MILLONES
OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.894.868) -----

TOTAL PASIVO ADJUDICADO: CERO PESOS -----

DECIMO: Que con el fin de hacer definitiva la presente liquidación,
cada uno de los cónyuges renuncia a los gananciales que pudieren
derivarse de bienes radicados en cabeza del otro y que no se hayan
relacionado en el inventario que se incorpora en el cuerpo de esta
Escritura. Por consiguiente ambos cónyuges renuncian al derecho de
solicitar judicialmente la facción de inventarios adicionales y
demandar partición sobre otros bienes que pudieren tener la calidad
de sociales. Para tal efecto, los comparecientes le dan a la presente
cláusula el valor de una transacción, encaminada a evitar entre ellos
eventuales litigios sobre sus derechos en la sociedad conyugal. -----

DECIMO PRIMERO: Que cada cónyuge responderá por los créditos
que haya adquirido con anterioridad al registro de la presente
Escritura, aunque haya omitido denunciarlos, lo mismo que todos
los que adquiriera para sí a partir de la fecha; sin embargo, si en
virtud de la solidaridad que para ciertas obligaciones genera este
instrumento, uno de los cónyuges fuera perseguido por terceros
acreedores y obligado a pagar deudas adjudicadas al otro, podrá
repetir lo pagado y reclamar además la indemnización de los
perjuicios que dicho cobro le haya ocasionado. -----

DECIMO SEGUNDO: Los cónyuges declaran que están en un todo de

acuerdo con las adjudicaciones efectuadas, por considerar que las asignaciones se hicieron de acuerdo con su voluntad libre y expresa.

DECIMO TERCERO: Que los cónyuges **MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ y JAIME ALBERTO SALAZAR MESA** han recibido en la fecha y a satisfacción los bienes incorporados en sus respectivas hijuelas.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)**-----

Se protocoliza formato de calificación/-----

Se protocoliza FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2004 FORMULARIO No. 101011639386634 - IDENTIFICACION DEL PREDIO: Dirección CL 74 4 19 AP 502 Estrato 6 - Matrícula Inmobiliaria 050-01420996 Cédula Catastral 72 4 28 11 - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: Apellidos y Nombres o Razón Social SALAZAR MESA JAIME ALBERTO - IDENTIFICACION CC 79145615-1 -AUTOADHESIVO NUMERO 10015010025361 - Lloyds TSB Bank - RECIBIDO CON PAGO -----

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU No. 295939 HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CL 74 4 19 AP 502 CEDULA CATASTRAL 72 4 28 11 MATRICULA MOBILIARIA 050-01420996 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION - VALIDO HASTA 10 JUL 2004 -----

Se protocoliza fotocopia del FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES MHCP-D.A.F. 001- VEHICULOS CUNDINAMARCA - AÑO GRAVABLE 2004 - UNIDAD REGIONAL DE TRANSITO CHIA - PROPIETARIO SALAZAR JAIME Y/O-----



AA 15472850

324

----- 8 -----

PAREDES MARIANA - PLACA CHJ 875 CHEVROLET -

LINA SAMURAI / MODELO 1992 / CLASE CAMPERO

AUTOADHESIVO 0100905000741-4 - BANCO DE

BOGOTA - RECIBIDO CON PAGO

Se protocoliza fotocopia del FORMULARIO UNICO DEL

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES - FORMULARIO No.

103010000702130 - AÑO 2004 - PLACA BDX 758 - MODELO 1994 - AUTOMOVIL

- PROPIETARIO PAREDES HERNANDEZ MARIANA - AUTOADHESIVO

1333701000892-2 BANCO GANADERO - RECIBIDO CON PAGO

Se protocoliza CERTIFICACION en la cual se dice que el señor SALAZAR MESA JAIME,
se encuentra vinculado al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con
el crédito hipotecario No. 462000003141 se encuentra al día en el pago de sus
cuotas mensuales.

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del
registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su
asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo
autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel -

Notarial números: AA 17596205, AA 15475844, AA 15472845, AA
15472846, AA 15472847, AA 15472848, AA 15472849, AA 15472850

DERECHOS NOTARIALES \$ 226.830

RECAUDO SUPERNOTARIADO \$2785

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.785

DECRETO 1681 del 16 de Septiembre de 1.996

RESOLUCION 4470 del 17 de Diciembre de 2003

Mariana Paredes

MARIANA PAREDES HERNANDEZ

C.C. No. 51629499

TEL. No. 3176271

DIRECCION: Calle 74 No 4-29 Apto. 502

Jaime Alberto Salazar Mesa

JAIME ALBERTO SALAZAR MESA

C.C. No. 79.145.615.

TEL. No. 2152805

DIRECCION: C16 113 N° 1-30 apto 101

p.r.



M. ant. no. ind. en...

MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS
DE LA NOTARIA TREINTA

TOMO 31 FOLIO 051

FECHA: 09 JUL 2004



Es fiel y TERCERA (3a) copia de la Escritura Publica número 2505 de fecha 09 de julio del año 2.004 tomada de su original la que expido y autorizo en 13 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de abril del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PÁEZ



SANDRA ESPERANZA PEÑA PÁEZ
SECRETARIA DE COPIAS
BOGOTÁ D.C. 20/04/2009